

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales
Actor	Fernando Antonio Puerta Mesa C.C. Nro. 70.551.307
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	➤ Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 009 2019 00490 00
Decisión	Requiere Apoderado y Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **Gloria Cecilia Duque Gómez**, identificada con la C.C. Nro. **43.568.029** y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **71.039** del C. S. de la J., quien, alegando su calidad de apoderada de la parte actora, solicitó "...el título judicial por concepto de costas depositado por... Porvenir S.A. ... para ser cobrado por ventanilla...". Y para el efecto allegó oficio de la Dirección Jurídico Contenciosa de **Porvenir S.A.** en el cual informó que "...cumplió con la condena impuesta por concepto de PAGO DE COSTAS; pagando a nombre de PUERTA FERNANDO ANTONIO la suma de 3,320,000, título que consignó el 2023-05-15 en la cuenta el juzgado... ante el Banco Agrario...".

Pero verificada la documental allegada por la Dra. **Duque Gómez** – C.C. Nro. **43.568.029** y T.P. Nro. **71.039** del C. S. de la J., no se evidencia que la profesional del derecho hubiere allegado los Certificados de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura y de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con vigencia inferior a 30 días. Por ende, se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF** y **Completamente Legible**.

Por lo demás, debe decirse que efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de este juzgado no se encontró el depósito judicial deprecado, razón por la cual se exhortará al **Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín**, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 **009 2019 00490 00**, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Fernando Antonio Puerta Mesa** – C.C. Nro. **70.551.307**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, se le requerirá para que en dicho portal proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 009 2019 00490 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR a la Dra. **Gloria Cecilia Duque Gómez**, identificada con la C.C. Nro. **43.568.029** y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **71.039** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, Certificados de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado y de Antecedentes Disciplinarios de Abogados, con vigencia inferior a 30 días.

Segundo. EXHORTAR al **Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín** para que, en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado, verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Fernando Antonio Puerta Mesa** – C.C. Nro. **70.551.307** en el Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 009 2019 00490 00; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en dicho portal proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 009 2019 00490 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bad80867ccf015327ce1e1f9b026df238c3ff65460802e03a15e8c766080d7d**

Documento generado en 08/08/2023 04:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>